



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por finalidad efectuar una reivindicación histórica a los soldados argentinos que participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur del año 1982, y que se encontraban desplegados y situados en el sur del país, comprendidos en bases militares cumpliendo tareas de vigilancia y defensa de las costas del litoral marítimo patagónico, bases aéreas, aeropuertos y puntos estratégicos, o realizaron tareas de logística, o sanidad por el conflicto, en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur, (T.O.A.S.).

Por ello, es necesario incluir a todos aquellos que hubieron participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S) que incluye la Zona de Despliegue Continental (Z.D.C), entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982.

Según registros históricos, día 24 de mayo en pleno transcurso de la guerra en el contenido del acta del CENTRO OPERACIONAL CONJUNTO (CEOSPECON) y refrendado por el COMITÉ MILITAR (en cumplimiento con el artículo N°1 del decreto 700/S) se dejó en claro la delimitación geográfica del teatro de operaciones al expresarse que: "las bases aéreas, aeronavales, instalaciones militares, los puntos de apoyo logísticos y todo otro lugar en el continente que pueda ser motivo de un eventual ataque del enemigo" están afectados al T.O.A.S.

En ese sentido, según lo establecido en el Decreto 700 "S" (secreto) de 1982 hace referencia en su artículo 1° que: "Constitúyase el Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS) a partir de las 19 horas del día 7 de abril de 1982 en la zona que se determine por el Comité Militar. El Comité Militar (COMIL) crea el CEOPECON (Centro de Operaciones Conjunto) el 24 de mayo".

Por otro lado, en la 1° Acta de acuerdo dice: "El Centro de Operaciones Conjunto será el responsable de coordinar las acciones a desarrollar por el poder militar, naval y aéreo en los espacios terrestres, marítimos y aéreos que corresponden al TOAS, incluyendo además las bases aéreas, navales, aeronavales, instalaciones militares, los puntos de apoyo logístico y todo otro lugar en el Continente que pueda ser motivo de un eventual ataque del enemigo, para derrotar a las fuerzas de Gran Bretaña que accionan sobre las Islas Malvinas, a fin de coadyuvar el logro del objetivo de la Estrategia Militar."



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En nuestra provincia, y según registros de Comisiones de Servicio, que figuran en los libros del Ejército, realizadas durante el 12 al 28 de Abril de 1982 a cargo del General Fernando Exquil VERPLAETSEN, queda expresado con Legislatura de la Provincia de Río Negro fecha 06 de Junio de 1982, que se ordena para antes del 09 de Junio de 1982 la creación de la GRAN UNIDAD DE COMBATE (G.U.C.), integrada por distintas facciones de la Agrupación "LANIN" para ser empleada, previa orden, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (orden de operaciones 0282).

Con fecha 09 de junio de 1982 se crea el equipo de combate "CURA" sobre la base de la agrupación "LANIN", "para ser empleada en el TOAS cuando se ordene".

Todas estas Comisiones se realizaron a las Guarniciones de Bariloche (Río Negro), San Martín de Los Andes, Junín de Andes, Zapala, Las lajas y Covunco (Neuquén).

En Río Negro, todos los lugares de bien público y militares fueron custodiados solamente durante la guerra, como es el caso de mina de hierro Hipasam (Sierra Grande) que fue protegida por soldados rionegrinos durante los más de 70 días que duró el conflicto bélico.

En San Antonio Oeste, el 2 de Abril de 1982, mientras la Armada Argentina desembarcaban en Malvinas para recuperar el territorio patrio usurpado por los ingleses, el Guardacostas GC-77 cumplía órdenes operacionales de guerra en su hábitat de Prefectura Naval en la localidad rionegrina.

La torre de control del aeropuerto de Viedma (Aeropuerto Gobernador Edgardo Castello) fue utilizada para todos los planes de vuelos codificados argentinos, llamados CIRRUS, donde se decodificaban las rutas, destinos, combustible, misiones con relación a la guerra de Malvinas. También participó el Grupo 1 (G1) de vigilancia aérea dependiente de la Fuerza Aérea Argentina. En este mismo aeropuerto de la capital provincial, operaron aviones Hércules C-130, Mirage III, IV y A4, los Grumman S-2A Tracker de la Armada Argentina, Boeing 707 para transporte de tropa y Helicópteros Sarkozy, lo que constituyó un nexo relevante en cuanto a la colaboración durante los 74 días que duró el conflicto. Todo formó parte del operativo Malvinas.

En San Carlos de Bariloche se operaba alerta ante un posible intento de invasión enemiga por la frontera con Chile. El Aeropuerto de esta localidad e instalaciones militares y la ciudadanía en general se encontraban bajo la custodia militar.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Cabe señalar que los ex soldados pertenecientes al distrito militar Río Negro fueron absorbidos y puestos bajo órdenes del V Cuerpo de Ejército con asiento en Bahía Blanca, desde donde se impartió toda orden operacional, estrategias, desplazamientos de tropas y material bélico para la guerra.

Por todo estos antecedentes mencionados, se deja constancia que toda esta generación de soldados estuvieron convocados en función de la misma guerra; fueron incluidos bajo los mismos códigos de Justicia militar, estuvieron bajo bandera, sin distinción de rango, y cada uno de ellos, sufrió y padeció, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas derivadas de la guerra.

En este sentido, muchas de las bajas ocurridas en el conflicto bélico, no sucedieron "en las Islas", ya que la distribución de las muertes ocurridas, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, es la siguiente: Isla Soledad, 257; Isla Gran Malvinas, 9; Islas Georgia del Sur, 4; en el mar, 362 y en el Continente (desde Puerto Madryn a Río Grande), 17 fallecidos.

Todos los ut-supra mencionados han sido reconocidos como "COMBATIENTES" y "HÉROES NACIONALES" por la Ley Nacional N° 24.950. Dejando demostrado indudablemente que hubo actividad bélica, también, en el continente.

Esta iniciativa busca dar respuesta a las solicitudes de un grupo de ex soldados conscriptos que no han sido aún reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas/ex Combatientes de Malvinas/Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur, a pesar de haber participado efectivamente en el conflicto de 1982, en acciones militares tendientes a lograr las operaciones de las Fuerzas Armadas Argentinas en el conflicto bélico mencionado precedentemente, sin hacer referencia al grado de protagonismo tan sólo por haber combatido en el continente. Se estima que en nuestra provincia, este número asciende a unos 1.400 ex soldados que se encuentran en esta situación.

En otras provincias, como el caso de Chaco, han realizado diferentes declaraciones, como el decreto 1155/2022, donde el gobierno plasma un reconocimiento histórico y moral a los convocados y movilizados en la gesta de Malvinas en el año 1982.

Es por ello que quienes solicitan esta reivindicación afirman estar reconocidos como Veteranos de Guerra desde el fin mismo de la guerra; momento después del cual se publicó la Ley Nacional N° 23.109, donde su artículo 1°, tal como está vigente dicha norma hoy, dice: "Tendrán



Legislatura de la Provincia de Río Negro

derecho a los beneficios que acuerda la presente ley los ex soldados conscriptos que han participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre 2 de abril y el 14 de junio de 1982”.

La Ley Nacional N° 22.674 incluye para la percepción de subsidios extraordinarios a las personas que, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y en la Zona de Despliegue Continental, resultaren con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como así también a los deudos de las personas fallecidas, su artículo reza: “toda aquella persona que resultare con disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el Conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en la Zona de Despliegue Continental [...]”.

El estado nacional sancionó la Ley N° 23.118, que ordena condecorar a todos hombres que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma, que fueron entregados al personal de la Fuerza Aérea de las Bases de Operaciones Aéreas que actuaron en la Zona de Despliegue Continental (Z.D.C). De dichas leyes se concluye claramente, que la Zona de Despliegue Continental fue partícipe directo del conflicto bélico de 1982.

Por último, es necesario resaltar que habiendo pasado más de cuarenta años desde la guerra mencionada, el pueblo argentino en su conjunto, y el rionegrino en particular, tiene el derecho de conocer toda la documentación existente en los archivos de la provincia.

El objetivo de acceder a esta información responde a la necesidad de familiares, ciudadanos, periodistas, y público en general a poder acceder a los hechos acaecidos, las decisiones tomadas y los efectos que posteriores; asegurando el derecho a acceder a esta información de forma sencilla, práctica, y cumpliendo por lo tanto con la Ley Nacional N° 27.275 (DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) y Ley Provincial N° 1829.

La publicación de esta información en formato digital es una garantía para asegurar el acceso sencillo, directo, y sin intermediaciones a la documentación utilizada durante el conflicto armado del Atlántico Sur, denominado comúnmente como “Guerra de Malvinas”, y que obre en los organismos de la provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con el presente proyecto.

Autores: María Patricia McKidd, Santiago Ibarrolaza, César Rafael Domínguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro, otórga el reconocimiento moral e histórico a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, como "Sodaldo Continentales de la Gesta de Malvinas" a todos los ex soldados conscriptos de la Provincia de Río Negro convocados, prorrogados, desplazados, movilizados y reconocidos por Ley N° 23118 sin beneficios, que hayan estado bajo bandera en forma efectiva entre las fechas comprendidas por el conflicto bélico según las prescripciones de la ley n° 17531 SMO y los Decretos n° 688/82, Decreto n° 999/82 bajo pulsión de muerte.

Artículo 2°.- Condecorar con la entrega de Diploma, Medalla de Honor y Botón Solapa identificativa al arma en la cual haya prestado servicios durante el período descrito con Nombre, Apellido y la denominación "Soldado Continental de la Gesta de Malvinas" a los soldados comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Disponer la desclasificación, digitalización y publicación de la totalidad de la documentación de guerra sobre el Conflicto del Atlántico Sur del año 1982 -Guerra por la Recuperación de las Islas Malvinas- en poder de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional n° 27.275, y la Ley Provincial n° 1829 y sus modificatorias, todo en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.